



DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Solicitud N° 997

SANTIAGO, 11 OCT. 2018

DECRETO EXENTO N° 762

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200 "Becas Educación Superior", glosa 04, letra h) Beca Nivelación Académica, contempla recursos por M\$3.233.387.-

Que, dichos recursos se asignarán para financiar hasta 15 programas presentados por distintas universidades que accedan al financiamiento establecido en la asignación 24.03.198 (Financiamiento del acceso gratuito a las Universidades), focalizados en fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes que accedan al beneficio establecido en la asignación antedicha. Dichos programas deberán ser aprobados mediante resolución del Ministerio de Educación que deberá dictarse antes del 30 de abril de 2018.

Que, en este contexto, a través de Resolución Exenta N° 2816, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se regularizaron y aprobaron los términos de referencia de la convocatoria para el concurso de Planes de Nivelación Académica, año 2018, en el marco de la Beca Nivelación Académica.

Que, en mérito de lo anterior, los programas de nivelación académica fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 2174, de 2018, dictada para esos efectos por la Subsecretaría de Educación.

Que, conforme lo previsto en el artículo 65 del Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior, el Ministerio de Educación financiará estas becas, dentro del presupuesto contemplado para estos efectos en la respectiva glosa presupuestaria, garantizando un pago mínimo para la ejecución del respectivo programa a todas las instituciones a las cuales se les apruebe el programa de nivelación académica, con prescindencia del número de alumnos que posteriormente accedan a dichos programas. Los cupos máximos de becas a ofrecer por Institución y los montos a percibir por cada una de estas instituciones para el financiamiento del programa de nivelación, se regularán mediante un convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la respectiva Institución de Educación.

Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el Decreto que indica los montos que serán distribuidos entre las instituciones de Educación Superior que han suscrito convenios con el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Nivelación Académica, y;

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público Año 2018, Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, glosa 04, letra h); en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 2174 y N° 2816, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los montos que se indican, para cada una de las Instituciones de Educación Superior que se individualizan a continuación, los que deberán ser destinados a financiar los programas de nivelación académica, con cargo a la asignación Becas de Educación Superior, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Nombre Institución	Código proyecto	Recursos \$
1	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	UCT1801	215.000.000
2	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	ULS1801	215.000.000
3	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	AUS1801	215.000.000
4	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	UCV1801	215.000.000
5	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	UVA1802	213.556.000
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	USC1803	215.000.000
7	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	AHC1801	189.500.000
8	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	UTA1801	207.977.000
9	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	USA1801	214.500.000
10	UNIVERSIDAD DE TALCA	TAL1801	193.900.000
11	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	PUC1801	204.870.000
12	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	URY1802	186.936.000
13	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	UMC1801	200.000.000
14	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	ULA1801	215.000.000
15	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	UCN1801	189.650.000
Total			3.090.889.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las instituciones de Educación Superior individualizadas precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en el convenio que, para estos efectos, suscriban tales instituciones con el Ministerio de Educación y se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba dicho convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las Instituciones de Educación Superior, individualizadas en el artículo 1° del presente decreto, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- Of. de Partes	1 C
- Archivo	1 C
- Gabinete Ministra	1 C
- Gabinete Subsecretario	1 C
- Divesup	1 C
- Ministerio de Hacienda	1 C
Total	6 C

Exp. N° 36593-2018